

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 1984

Núm. 267

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

- Advertencias:** 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 cíceros.

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del SENPA

ANUNCIO OFICIAL

Concurso de transporte por carretera a realizar por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en los Silos, Centros de Selección y Almacenes de la provincia de León.

Por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de León, se anuncia concurso para el transporte por carretera de productos, enseres u otros a realizar por este Servicio entre los Silos, Centros de Selección y Almacenes de esta Provincia, durante el año 1985, de acuerdo con el pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares y técnicas publicado en el tablón de anuncios de esta Jefatura Provincial, sita en la calle Independencia, número 5.

Las proposiciones ajustadas al modelo que se acompaña al presente anuncio, deberán estar presentadas en el Registro de la Jefatura Provincial del SENPA, en el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas de oficina.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Jefatura Provincial del SENPA a las doce horas del día siguiente hábil al que venzan los 20 días hábiles desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Por los licitadores será preciso, además, aportar:

Los justificantes de matrícula del transportista concursante, correspondientes al año en curso.

Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas o cuotas de la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo de su personal.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

..... Empresa de Transportes por carretera, representada por D. con Documento Nacional de Identidad número en su calidad de según acredita documentalmente, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León,

el día de de 198..., por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios, así como del pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares y técnicas, exigido para tomar parte en el concurso de transportes por carretera de productos, enseres u otros, a realizar entre los Silos Centros de Selección y Almacenes del S.E.N.P.A., etc., de la provincia de León durante el año 1985, hace constar que ofrece para dichos servicios los siguientes precios:

A.—Transportes locales

(Acarreos en plaza)

A granel

Ensacado

..... Pts./Tm.

..... Pts./Tm.

B.—Transportes provinciales

(En un solo sentido)

A granel

Ensacado

De 1 a 14 Kms.

..... Pts./Tm.

..... Pts./Tm.

De 15 a 30 "

..... "

..... "

De 31 a 50 "

..... "

..... "

De 51 a 75 "

..... "

..... "

De 76 a 105 "

..... "

..... "

Más de 105 Kms.

..... Pts./Tm. y Km.

..... Pts./Tm. y Km.

C.—Reportes.—En el caso de que el transporte se efectuase con reporte en cualquier sentido, esto es, bien a la ida, bien a la vuelta, el precio de este reporte será igual al % de todas las tarifas antes reseñadas "B". Bien entendido que si en un transporte la distancia recorrida con carga en las dos direcciones no es igual, se pagará de acuerdo con las tarifas ofrecidas en "B" la mayor distancia en una sola dirección y con la tarifa "C" la distancia menor.

Asimismo hace constar que acepta sin reserva alguna cuanto establece el pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares y técnicas por el que se ha de regir el presente concurso.

..... a de 198....

(Firma del Industrial Transportista).

León, 16 de noviembre de 1984.—El Jefe Provincial (ilegible).

7994

Núm. 6878.—4.730 ptas.

Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León JEFATURA DE MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE LEON

Relación de PASTOS SOBREPASTOS en montes de Utilidad Pública, que se subastan para ser aprovechados en 1985.

Núm. del monte	Ayuntamiento	Pertinencia	NUMERO Y CLASE DE GANADO				Meses de pastoreo	Años adjudicación	TASACION ANUAL — Pesetas	SUPERFICIE has.	Denominación de los pastaderos	ACTO DE LA SUBASTA				Observaciones
			Lenar	Vac.	Cabal.	Cabr.						Mes	hora	Local del acto		
459	Sabero	Sotillo de S.	200	—	—	—	5	1	21.000	80	Cuesta y O.	Diciembre	18	10	Casa Concejo	
507	Valderrueda	Renedo de V.	250	—	—	—	10	1	30.000	247	Ciento y O.	»	18	10	»	
521	Riaño	Escaro	—	40	—	—	3	1	25.000	100	Avoces y Olloroso	»	18	10	»	
534	Crémenes	Las Salas	400	—	—	—	3	1	15.000	130	La Oveja	»	20	10	»	
535	Crémenes	Huelde	—	—	10	—	5	1	3.000	80	Robledo	»	18	10	»	
539	Crémenes	Lois	250	—	—	—	6	1	34.000	400	Vosmate y O.	»	19	10	»	
572	Crémenes	Remolina	200	—	—	—	3	1	17.000	50	Pico Loto	»	18	12	»	
575	Crémenes	Crémenes	300	—	30	—	10	5	30.120	400	Ambos montes (1)	»	20	12	»	
580	Crémenes	Velilla	350	—	—	—	5	1	52.500	125	Valdebajo lechoso	»	21	10	»	
577	Crémenes	Villapadierna	270	—	—	—	12	1	30.000	400	Zonas no repobladas	»	18	10	»	
599	Cubillas R.	Palacios de R.	300	—	—	—	12	1	45.000	500	Todo el monte	»	18	12	»	
603	Cubillas R.	Quintanilla de R.	500	—	—	—	12	1	40.000	250	Todo el monte	»	19	10	»	
604	Cubillas R.	Cubillas de R.	585	—	—	—	12	1	117.000	580	Todo el monte	»	20	10	»	
605	Cubillas R.	Vega de Monasterio	500	—	—	—	12	1	40.000	380	Todo el monte	»	19	12	»	
607	Cubillas R.	S. Cipriano de R.	300	—	—	—	12	1	25.000	300	Todo el monte	»	20	12	»	
877	Peranzanes	Guimara	—	50	—	—	4	1	24.000	400	El Cuadro y Bramiego	»	18	10	»	
877	Peranzanes	Guimara	—	—	—	250	12	1	70.000	300	Reguera, Lastras	»	18	12	»	

(1) Respetando la preferencia del ganado vecinal.

Las enajenaciones de estos aprovechamientos se realizarán cumpliendo los trámites que se indican en los anuncios que se publicaron, a estos mismos fines, en los B.B. O.O. de la provincia números 213 y 225 de fechas 17 de septiembre y 1 de octubre de 1984, respectivamente.

León, 8 de noviembre de 1984.—El Jefe Provincial, José Luis Blanco González.

Núm. 6788.—7.396 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

RENTAS Y EXACCIONES

No habiéndose presentado reclamaciones, durante el periodo de exposición al público, contra el acuerdo de modificación de las Ordenanzas fiscales, adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de 25-9-84, éste se entiende definitivo y se publica en extracto, por aplicación de los artículos 19 y 20 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, según el siguiente detalle:

1.—Ordenanzas fiscales que se modifican:

I.1—Impuesto municipal sobre la Radicación. Correcciones y modificaciones en el anexo núm. 3.

II.3—Impuesto municipal sobre la Circulación de Vehículos. Incremento de las tarifas en un 12 %.

III.1—Tasas por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales a instancia de parte. Adición de párrafo al artículo 10,VIII.11.

III.9—Tasas por otorgamiento de licencias urbanísticas. Nueva redacción del art. 9-bis y adición de párrafo a la tarifa 4.^a del art. 5.

III.11—Tasas por licencias de apertura de establecimientos. Supresión del art. 5 y modificación del segundo párrafo del art. 6.

III.22—Tasas por prestación de servicios y aprovechamientos especiales en el Mercado Nacional de Ganados. Modificación de las tarifas del art. 4.^o

III.23—Tasas por prestación de servicios en el Matadero Municipal y acarreo de carnes. Modificación de tarifas de los art. 8, 10, 13, 15 y 17.

III.25—Tasas por retirada de vehículos de la vía pública y su depósito. Modificación de los tipos del art. 5.a).

III.33—Tasas por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en vía pública. Incremento de las tarifas del art. 5 y adición de párrafo a este artículo.

III.36—Tributo con fin no fiscal sobre terrenos sin vallar. Modificación del art. 1.3.

III.38—Tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros. Modificación del art. 4 y sus tipos.

2.—Aprobación de las siguientes Ordenanzas con sus nuevas tarifas:

III.8—Tasas por asistencia y estancias en las Guarderías municipales.

Tarifas: 1.—Por estancia en la guardería, por niño, al mes o fracción, 1.500 ptas. 2.—Por servicio de comedor, por niño, al mes o fracción, 1.500 pesetas. El art. 8 recoge supuestos de bonificación.

III.15—Tasas por el servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos.

dos urbanos, monda de pozos negros, limpieza de calles particulares y utilización del vertedero municipal.

Tarifas: a) Viviendas: calles de 1.ª y 2.ª categoría, 675 ptas.; calles de 3.ª y 4.ª categoría, 575 ptas.; calles de 5.ª y 6.ª categoría, 475 ptas.

b) Establecimientos comerciales, industriales, mercantiles y oficinas: 1.—General, por cada uno, con superficie hasta 50 m/2, al trimestre o fracción: 1.480 ptas. Se aumenta la tarifa en el porcentaje que se especifica cuando el local exceda de 50 m/2. 2.—Casos particulares: vienen enumerados en la Ordenanza y a ellos se fija una tarifa concreta.

Asimismo, la Ordenanza se refiere a los supuestos de "recogidas especiales", "limpieza de calles particulares", "monda de pozos negros" y "utilización del vertedero municipal".

III.20—Tasas por la prestación de servicios y realización de actividades en el Palacio Municipal de Deportes.

Establece la Ordenanza las siguientes clases de tarifas, en las cuales se especifica el importe de la tasa por cada servicio:

Tarifa 1.ª—Actividades deportivas en el Palacio Municipal de Deportes.

Tarifa 2.ª—Entrenamientos y encuentros en canchas exteriores.

Tarifa 3.ª—Festivales, combates de boxeo y otras actuaciones.

Tarifa 4.ª—Piscinas y servicios complementarios.

Tarifa 5.ª—Servicios de sauna.

3.—Aprobación de la imposición y de la Ordenanza fiscal III.15 bis, reguladora de las tasas por utilización de los servicios del vertedero municipal de escombros.

Tarifa: Por m/3 o fracción: 100 pesetas.

León, 12 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

7995 Núm. 6820.—5.074 ptas.

★★

NEGOCIADO DE URBANISMO

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1984, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó inicialmente el proyecto de construcción del Nuevo Matadero Municipal, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Jorge Gutiérrez de Cabiedes, cuyo presupuesto alcanza la cifra de 406.257.175 pesetas, por lo que se abre información pública, por espacio de un mes, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo por el que se determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 15 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

7999 Núm. 6824.—903 ptas.

Ayuntamiento de León

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de nueve de marzo del año 1982 el expediente de aplicación de contribuciones especiales, derivadas del proyecto de obras de renovación del colector de la calle La Serna, con un coste de 15.498.877 pesetas de presupuesto de contrata y un importe a repartir de 6.974.495 pesetas, por la aplicación del 45 % como tipo de imposición sobre el presupuesto inicial, siendo la base del reparto los metros cuadrados de superficie edificable de los inmuebles beneficiados y habiendo sido imposible, hasta el presente, el realizar la notificación personal de las cuotas a algunos contribuyentes, por ser desconocidos o ignorarse su domicilio, por el presente edicto se les notifican las cuotas que les corresponden:

Propietario titular Nombre y apellidos	Finca beneficiada C/ y N.º padrón	M/2 Edificables	C. Provisional Pesetas
Teodoro González Sánchez	La Serna, 4	524	78.871
Pilar López Gil	La Serna, 5	510	76.764
Teófilo López Robles	La Serna, 6	161	24.233
Guadalupe Feo Fernández	La Serna, 8	782	117.704
María Martínez Braña	La Serna, 13	884	133.057
Josefa Díez Martínez	La Serna, 14	257	38.683
Natalia Alonso Alonso	La Serna, 16	805	121.166
Propietarios Comunidad	La Serna, 34	2.145	322.858
Isidoro Robles Feo	La Serna, 49	1.094	164.665
Manuel de Cárdenas Pastor	La Serna, 55	392	59.003
Comunidad de Propietarios	La Serna, 58	1.659	249.707

Durante los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas beneficiadas o sobre las cuotas asignadas. Igualmente puede interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen conveniente a sus intereses.

León, 12 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

7957 Núm. 6812.—2.838 ptas.

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada

Aprobado inicialmente por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada el expediente núm. 1 de modificación de créditos en el Presupuesto Ordinario, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse todas las reclamaciones que se estimen pertinentes, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Consignación inicial	Baja	Aumento	Consignación final
Capítulo I	12.678.064	500.000	—	12.178.064
Capítulo II	5.326.952	1.590.372	2.090.372	5.826.952
Totales	18.005.016	2.090.372	2.090.372	18.005.016

Lo que se hace público a efectos de lo previsto en el art. 14.2 en relación con el 16.2 de la Ley 40/81.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Ponferrada, 14 de noviembre de 1984.—El Presidente (ilegible).

7974 Núm. 6854.—1.548 ptas.

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada

Aprobado por el Pleno de la Corporación el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio económico de 1984, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14-uno, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el mis-

mo, que empezará a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Ponferrada, a 14 de noviembre de 1984.—El Presidente (ilegible).

7975 Núm. 6819.—903 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1984, el expediente de modificación de tarifas en la Ordenanza n.º 9 "Tasa por recogida domiciliar de basuras, utilización de vertedero controlado y monedas de pozos negros" y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de modificación, se entiende elevado dicho acuerdo a definitivo, según el siguiente detalle:

Pesetas

A) Viviendas

—Por cada vivienda en calle 1.ª y 2.ª categoría, al año ...	2.400
—Por cada vivienda en calle 3.ª categoría y resto, al año ...	1.600

B) Comercio e industria en general

—Por cada establecimiento comercial, industrial, mercantil y oficinas, con una superficie igual o inferior a 20 m/2, al año ...	8.000
---	-------

C) Establecimientos de hostelería y espectáculos

—Por cada café, bar, restaurante, taberna, pastelería, teatros, cines, salas de fiesta, discotecas y similares, con una superficie igual o inferior a 20 m/2, al año ...	9.500
--	-------

D) Establecimientos hoteleros, sanidad y similares

—Por cada hotel, residencia, fonda, pensión, colegios con internado, clínicas, hospitales, hasta un máximo de 10 plazas, al año ...	9.500
—Por cada plaza que exceda de 10 ...	450

A efectos de la publicación del acuerdo definitivo previsto en el artículo 19 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de febrero.

Ponferrada, 15 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

★★

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1984, el expediente de modificación de tarifas en la Ordenanza n.º 8 "Tasa sobre servicio de extinción de incendios" y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de modificación, se entiende elevado dicho acuerdo a definitivo, según el siguiente detalle:

Pesetas

A) Personal por hora o fracción

—Arquitecto ...	2.000
—Aparejador ...	1.800

Pesetas

—C. Jefe ...	1.500
—Conductor ...	1.000
—Bombero ...	1.000

B) Material, coches, etc.

—Coche moto-bomba, por salida parque ...	4.000
—Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque ...	1.800

C) Mangas

—Por salida del parque ...	100
—Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque ...	50

D) Escaleras

—Por salida del parque y estancia fuera de él una hora o fracción ...	400
—Por cada hora más o fracción que cada escalera permanezca fuera parque ...	40

E) Retén extraordinario en parque

—Arquitecto ...	2.200
—Aparejador ...	1.800
—C. Jefe ...	1.500
—Conductor ...	1.000
—Bombero ...	1.000

A efectos de la publicación del acuerdo definitivo previsto en el artículo 19 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de febrero.

Ponferrada, 15 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

★★

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1984, el expediente de modificación de tarifas en la Ordenanza n.º 7 "Tasa por prestación de servicios en Cementerio municipal" y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de modificación, se entiende elevado dicho acuerdo a definitivo, según el siguiente detalle:

Grupo I.—Concesiones a perpetuidad nicho en Ponferrada

—En la 1.ª fila ...	29.000 ptas.
—En la 2.ª fila ...	40.000 "
—En la 3.ª fila ...	33.000 "
—En la 4.ª fila ...	23.000 "

A efectos de la publicación del acuerdo definitivo previsto en el artículo 19 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de febrero.

Ponferrada, 15 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

★★

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1984, el expediente de modificación de tarifas en la Ordenanza n.º 6 "Tasa sobre suministro de agua potable" y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de modificación, se entiende elevado dicho acuerdo a definitivo, según el siguiente detalle:

do el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de modificación, se entiende elevado a definitivo dicho acuerdo, según el siguiente detalle:

A) Consumo doméstico

—Menos de 7 m/3 al mes	16 ptas.
—De 7 a 18 m/3 al mes ...	23 "
—De 18 a 30 m/3 al mes ...	28 "
—Más de 30 m/3 al mes ...	33 "

B) Consumo industrial

—Hasta 7 m/3 al mes ...	16 "
—De más de 7 m/3 al mes ...	39 "

A efectos de la publicación del acuerdo definitivo previsto en el artículo 19 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de febrero.

Ponferrada, 15 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

★★

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias celebradas el día 28 de septiembre y 26 de octubre de 1984, el expediente de modificación de tarifas en la Ordenanza n.º 3 "Impuesto municipal de circulación" y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de modificación, se entiende elevado dicho acuerdo a definitivo, según el siguiente detalle:

Pesetas

A) Turismos

De menos de 8 Hp. fiscales ...	1.100
De 8 Hp. hasta 12 hp. fiscales ...	3.300
De más de 12 Hp. hasta 16 Hp. fiscales ...	8.250
De más de 16 Hp. fiscales ...	12.000

B) Autobuses

De menos de 21 plazas ...	6.000
De 21 plazas ...	11.000
De más de 50 plazas ...	16.500

C) Camiones

De menos de 1.000 Kgs. carga útil ...	3.850
De 1.000 a 2.999 Kgs. carga útil ...	7.700
De más de 2.999 a 9.999 Kgs. carga útil ...	11.000
De más de 9.999 Kgs. carga útil ...	14.300

D) Tractores

De menos de 16 Hp. fiscales ...	1.540
De 16 a 25 Hp. fiscales ...	3.080
De más de 25 Hp. fiscales ...	7.150

E) Remolques y semirremolques

De menos de 1.000 Kgs. carga útil ...	1.540
De 1.000 a 2.999 Kgs. carga útil ...	3.080
De más de 2.999 Kgs. carga útil ...	7.150

F) Otros vehículos

Ciclomotores ...	275
Motocicletas hasta 125 c.c. ...	440
Motocicletas desde 125 a 250 c.c. ...	880
Motocicletas de más de 250 c.c. ...	3.000

A efectos de la publicación del

acuerdo definitivo previsto en el artículo 19 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de febrero.

Ponferrada, 15 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1984, el expediente de implantación de Ordenanza fiscal "Tasa prestación servicios y realización de actos en Casa de Cultura municipal" y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de implantación, se entiende elevado a definitivo dicho acuerdo, según el siguiente detalle:

A) *Por uso de salón de actos*

1.—Reuniones informativas culturales (conferencias, mesas redondas, etcétera), por hora:

- a) Sin uso de maquinaria 500 ptas.
- b) Con uso de maquinaria 700 "

Cuando se trate de actos de entrada controlada o numerada así como en todos los que se celebren fuera de horas de la jornada laboral de los funcionarios del Centro, los gastos del personal accidental que haya de ser nombrado para el control de puertas, orden de la sala, etc., serán de cuenta de la persona u organismo promotor de la actividad, teniendo en cuenta que dicho personal ha de ser nombrado por la Dirección del Centro.

2.—Celebración de ensayos, prácticas, etc., previas a una determinada actividad que puedan suponer deterioro en las instalaciones o limpieza, consumo apreciable de energía, etc., se abonará por hora 300 ptas.

B) *Por uso de sala de exposiciones*

- 1.—Por uso de las dos salas, por hora 1.200 ptas.
- 2.—Por uso de una sala, por hora 600 "

C) *Por uso de sala pequeños grupos*

Por una hora de uso ... 150 "

A efectos de la publicación del acuerdo definitivo previsto en el artículo 19 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de febrero.

Ponferrada, 15 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7973 Núm. 6818.—11.137 ptas.

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

Por don Santos Fernández García, se tramita el expediente de devolución de fianza constituida como contratista de las obras de urbanización

de las calles Arroto, Angustias, Cervantes, Plaza de la Fuente y circundantes. Igualmente, el citado contratista solicita devolución de fianza por las calles Odón Alonso, Gral. Benavides y Plaza Carrero Blanco.

Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 15 días.

La Bañeza, a 13 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 13 de noviembre de 1984, se acordó aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de tres plazas de Policías Municipales en la plantilla de este Ayuntamiento, según el siguiente tenor:

ADMITIDOS

- 1.º Abajo Carrera, José Benito de
- 2.º Alonso Pérez, Luis
- 3.º Alvarez Caverro, Roque
- 4.º Alvarez Herrero, Roberto
- 5.º Bécas Aldonza, Antonio
- 6.º Blanco Fuertes, José Adolfo
- 7.º Carro Calvo, Joaquín
- 8.º Fernández Huertes, Francisco
- 9.º Franganillo Mtnéz., José Luis
- 10.º Fresco Vega, José María
- 11.º García Turrado, Avelino
- 12.º García Turrado, Daniel
- 13.º García Valcárcel, Sergio
- 14.º Gómez de los Ríos, José Luis
- 15.º González Alvarez, José Antonio
- 16.º González González, Antonino
- 17.º Juan Juan, José Antonio
- 18.º Juan Morales, José Lorenzo
- 19.º Lobato Pérez, José
- 20.º Martínez Bécas, Manuel Carlos
- 21.º Martínez Benavides, José María
- 22.º Martínez Martínez, Gaspar Jerónimo
- 23.º Pablo Llanos, José Alfredo de
- 24.º Paz Hermida, Marina Emilia de
- 25.º Pérez Alonso, Emilio
- 26.º Pérez Martínez, Tomás Angel
- 27.º Pérez Pérez, José Antonio
- 28.º Pérez Redondo, Olegario
- 29.º Pérez Turrado, Joaquín
- 30.º Prieto Alvarez, José
- 31.º Prieto Casado, José Luis
- 32.º Prieto López, Francisco
- 33.º Río Mañanes, Tomás del
- 34.º Santos González, Eladio Luis
- 35.º Vidales Galván, Domingo

EXCLUIDOS

Ninguno.

Contra la misma podrán presentarse reclamaciones en el plazo de 15 días.

La Bañeza, a 14 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7965 Núm. 6815.—2.967 ptas.

★ ★

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Bañeza.

Hace saber: Que por doña Isabel Memendi Zárate, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de

bar americano en La Bañeza, sito en la calle Antonio Bordas, 92.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En La Bañeza, a 12 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7964 Núm. 6814.—1.032 ptas.

*Ayuntamiento de
Villaquilambre*

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos n.º 1/84, dentro del presupuesto ordinario del año actual, queda elevado a definitivo el acuerdo aprobatorio del mismo, haciéndose constar que su resumen es el siguiente:

Pesetas

A) *Aumentos*

Partida 733.9 Transferencias al Presupuesto de Inversiones 2.875.000

B) *Deducciones*

Con cargo al superávit del último ejercicio 2.000.000

De transferencias de las siguientes partidas:

223.3 Limpieza, calefacción ventilación, etc. 200.000

254.6 Material técnico y especial 500.000

273.6 Menaje, útiles y herramientas 175.000

Suman las deducciones ... 2.875.000

Lo que se hace público a efectos de lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Villaquilambre, a 13 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

No habiéndose formulado reclamaciones contra los expedientes de Ordenanzas municipales, cuyo anuncio de exposición al público se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 236 de 16-10-84, inicialmente, quedan elevadas a definitivas en cumplimiento del acuerdo de su primera aprobación, siendo sus tarifas las siguientes:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS

Se incrementan todas las cuotas en un 10 % sobre la cuota antigua, quedando como sigue:

Pesetas

Turismos de menos de 8 HP fiscales	880
Id. de 8 HP hasta 12 HP fiscales	2.475
Id. de más de 12 HP hasta 16 HP fiscales	5.280
Id. de más de 16 HP fiscales	6.600
Autobuses de menos de 21 plazas	6.160
Id. de 21 a 50 plazas	8.800
Id. de más de 50 plazas	11.000
Furgonetas hasta 550 kgs. de carga útil	880
Camiones:	
De menos de 1.000 kgs. carga útil	3.080
De 1.000 a 2.999 kgs. carga útil	6.160
De más de 2.999 a 9.999 Kgs. C. útil	8.800
De más de 9.999 Kgs. carga útil	11.000
Tractores:	
De menos de 16 HP. fiscales.	1.540
De 16 a 25 HP fiscales	3.080
De más de 25 HP. fiscales	6.160
Remolques y S.	
De menos de 1.000 Kgs. carga útil	1.540
De 1.000 a 2.999 Kgs. carga útil	3.080
De más de 2.999 Kgs. carga útil	6.160
Ciclomotores	220
Otros V.	
Motocicletas hasta 125 c.c.	330
Motocicletas desde 125 a 250 c.c.	550
Motocicletas de más de 250 c.c.	1.650

ORDENANZA DE LA TASA SOBRE EL SERVICIO DE CEMENTERIOS, CONDUCCION DE CADAVERES, CONSTRUCCIONES EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARACTER MUNICIPAL

Tarifas

Concesiones a 90 años y temporal de tumbas, nichos o terrenos para panteones, mausoleos, etc.	Por 90 años	Por 10 años
---	-------------	-------------

Cementerio municipal en Navatejera

Terreno para panteones o mausoleos simples (cuatro)	18.600	3.750
Id. id. id. dobles (8)	44.350	8.870
Id. id. id. zona nichos.	6.100	1.220
Nichos del 1 al 32 ambos inclusive: Filas 1 y 4	28.500	
Nichos del 1 al 32 ambos inclusive: Filas 2-3	35.500	
Nichos de la segunda fase del n.º 33 al 64 ambos inclusive	30.500	
Diferencia de precio		

producido, en relación al precio de contrata. No se venderá ningún nicho de la segunda fase hasta no terminar la primera, y se venderán los de la segunda fase por orden correlativo de abajo a arriba.

Cementerio municipal en Villaobispo

Terrenos para panteones o mausoleos simples	13.000	2.800
Id. id. id. dobles	30.800	6.400
Id. id. id. zona niños.	4.200	800
Nichos	30.500	

Otros servicios

Tasa Pesetas

Tasa de servicios para ambos cementerios

Canon anual para atender a la conservación y cuidado de capillas y panteones	600
Canon anual para atender a la conservación y cuidado de nichos	300
Derechos de enterramiento	2.000
Permiso de apertura y traslados	1.500
Por los trabajos de apertura de una sepultura en zona común.	2.000
Para traslado a sepultura o nicho dentro del mismo cementerio	5.000
Por los trabajos y material para construcción bóveda cierre sepultura en panteones	5.000
Por los trabajos y material para construcción cierre de nicho una vez ocupado	1.500
Servicio de capellán (Voluntario)	800
Construcción fosa para panteón o capilla	37.700

Tasa de licencias de construcción dentro de los cementerios

Por licencia construcción panteones simples	4.000
Por licencia construcción panteones dobles	9.000
Colocación de lápidas en sepulturas y nichos	500
Colocación de cruces y adornos.	300

Capillas

Para la construcción de capillas se presentará memoria y croquis, con especificación de materiales y valoración de las mismas, sometiéndose a las correcciones que el Ayuntamiento estime pertinentes; de acuerdo a las dimensiones estipuladas en las ordenanzas. La tarifa será del 4 % del precio de construcción.

ORDENANZA PARA LA EXACCION DE LA TASA MUNICIPAL POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Tarifas

Apartado 1.º—Energía y agua.

- a) Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.

- b) Refino de petróleo.
c) Extracción y transformación de minerales radioactivos.
d) Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.
e) Captación, depuración y distribución de agua y fabricación de hielo.

El quintuplo de la cuota de la licencia fiscal.

Apartado 2.º—Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados, industrias químicas.

- a) Extracción y preparación de minerales metálicos incluidos en la Sección C) de la Ley de Minas.
b) Producción y primera transformación de metales.
c) Extracción y preparación de minerales no metálicos ni energéticos.
d) Industrias de productos minerales no metálicos.
e) Industria química.

El cuádruplo de la cuota de la licencia fiscal.

Apartado 3.º—Industrias transformadoras de los metales, mecánica de precisión.

- a) Fabricación de productos metálicos (excepto maquinaria y material de transporte).
b) Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
c) Construcción de material de transporte marítimo, terrestre y aéreo.

El cuádruplo de la cuota de la licencia fiscal.

Apartado 4.º—Industrias manufactureras.

- a) Industrias de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
b) Industria textil.
c) Industrias del cuero.
d) Industrias del calzado y vestido y otras confecciones textiles.
e) Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.
f) Industrias del papel y fabricación de artículos de papel, artes gráficas y edición. Producción y distribución de películas cinematográficas.
g) Industrias de transformación del caucho.
h) Otras industrias manufactureras.

El cuádruplo de la cuota de la licencia fiscal.

Apartado 5.º—Construcción.

- a) Edificación y obras públicas.
b) Consolidación y reparaciones de terrenos, demoliciones, perforaciones por alumbramiento de aguas, cimentaciones, pavimentaciones y obras de jardinería.
c) Preparación y montaje de estructuras y cubiertas, postes y torres metálicas, carriles, compuestas, grúas, etcétera.
d) Instalaciones y montajes eléctricos.
e) Instalaciones de fontanería.
f) Instalaciones de frío, calor y acondicionamiento de aire.

- g) Acabados de obras.
- h) Servicios auxiliares de la construcción y dragados.
- i) Ejecución completa de obras por cuenta propia y terceros.

El doble de la cuota de la licencia fiscal.

Apartado 6.º—Comercio al por mayor.

- a) Comercio al por mayor de cereales, harinas, semillas, plantas, abonos o lácteos para el ganado y animales vivos.
- b) Comercio al por mayor de textiles, confección, calzado, artículos de cuero, caucho y plásticos.
- c) Comercio al por mayor de productos y artículos de madera, corcho, papel y artes gráficas.
- d) Comercio al por mayor de drogas y productos farmacéuticos y químicos de toda clase (pinturas, barnices, velas, ceras, polvorones, explosivos, combustibles y carburantes).
- e) Venta de edificaciones y terrenos y comercio al por mayor de artículos y materiales para la construcción y ornamentación de los mismos.
- f) Comercio al por mayor de maquinaria de todas clases y material de transportes.
- g) Comercio al por mayor de metales viejos, chatarras y otros productos de recuperación.
- h) Comercio al por mayor de metales y sus aleaciones y de transformados metálicos. (Excepto maquinaria y material de transportes).
- i) Intermediarios de comercio.
- j) Otras ventas al mayor no especificadas anteriormente.

El cuádruplo de la cuota de la licencia fiscal.

Apartado 7.º—Servicios de alimentación.

- a) Restaurantes.
- b) Cafeterías, cafés, salones de té, bares, tabernas.

El triple de la cuota de la licencia fiscal.

Apartado 8.º—Servicios de hostelería.

- a) Hoteles, hostales, moteles, apartamentos, fondas, casas de huéspedes, campamentos turísticos.

El cuádruplo de la cuota de la licencia fiscal.

Apartado 9.º—Reparaciones.

- a) Artículos eléctricos para el hogar.
- b) Vehículos automóviles.
- c) Reparaciones de otros bienes de consumo.

El triple de la cuota de la licencia fiscal.

Apartado 10.º—Servicios de transportes terrestres.

- a) De viajeros-mercancías, autobuses, trolebuses.
- b) De mercancías.
- c) Recepción y envío de mercancías.

- d) Guardia y custodia de vehículos.
- e) Alquileres de vehículos.

El cuádruplo de la cuota de la licencia fiscal.

Apartado 11.º—Instituciones financieras, seguros, servicios de publicidad y alquileres.

- a) Instituciones financieras, Seguros.
- b) Servicios de publicidad o información y alquiler de máquinas o aparatos de medida. Elementos del transporte y de otros bienes de uso y consumo.

El quíntuplo de la cuota de la licencia fiscal.

Apartado 12.º—Servicios.

- a) Saneamiento, limpieza y similares.
- b) Enseñanza.
- c) Sanidad y servicios veterinarios.
- d) Lavanderías, tintorerías y servicios similares, peluquerías, salones de belleza y similares.

El triple de la cuota de la licencia fiscal.

Apartado 13.º—Servicios recreativos.

- a) Cinematográficos, teatros, salas de conferencias, conciertos.
- b) Salas de fiestas, discotecas, pat musicales, pub, salas de juego, salones recreativos.

El séxtuplo de la cuota de la licencia fiscal.

Apartado 14.º—Comercio al por menor.

- a) Comercio al por menor de materias primas, agrarias, plantas y animales, productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- b) Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, guarnicionería y artículos de caucho.
- c) Comercio al por menor de pieles, artículos de piel, peleterías.
- d) Comercio al por menor de artículos de madera, papel y artes gráficas.
- e) Comercio al por menor de drogas, productos químicos de todas clases, fertilizantes y plaguicidas.
- f) Comercio al por menor de pinturas, barnices, pólvoras, explosivos, combustibles y lubricantes.
- g) Comercio al por menor de materiales y artículos para la construcción y ornamentación de los mismos cristales, vidrio, porcelana, loza y otros).
- h) Comercio al por menor de metales y sus aleaciones y transformados metálicos con excepción de maquinaria y material de transporte.
- i) Comercio al por menor de maquinaria de todas clases y material de transporte.
- j) Comercio al por menor en ambulancia.

El duplo de la cuota de la licencia fiscal.

ORDENANZA PARA LA EXACCION DE LOS DERECHOS Y TASAS POR CONCESION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIONES Y OBRAS

Tarifa

Grupo I.—Demarcaciones e inspecciones de obra por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

- a) Por cada metro de fachada: 50 pesetas.

Grupo II.—Demolición de edificaciones, relleno y vaciado de solares y fincas.

- a) Por metro cuadrado y planta (solares): 15 pesetas.
- b) Por metro cuadrado y planta (fincas): 5 pesetas.
- c) Relleno y vaciado de solares por metro cuadrado, en solares: 10 pesetas.
- d) Relleno y vaciado de fincas, por metro cuadrado: 3 pesetas.

Grupo III.—Obras menores.

- a) Las obras de nueva ejecución, tendrán todas sus medianeras y patios revocados y blanqueados o en su defecto, ladrillo blanco llagueado y visto.
- b) Para retejera vendrán obligados a colocar valla señalizada de protección de los transeúntes, esta valla tiene una tasa de 10 pesetas metro lineal y día.

La tasa para retejera será de 100 pesetas metro lineal de fachada que dé frente a las vías públicas.

- c) La pintura de fachadas queda exenta; aplicándose la tarifa de 10 pesetas metro lineal de andamio por día.
- d) Los andamios colocados en la vía pública tendrán un ancho mínimo de 1 m. de espacio, cubierto para circulación de peatones.
- e) Los estanques y piscinas, estarán como mínimo a 6 m. del margen más próximo de las vías públicas y a 3 m. de los colindantes. La tasa será de 150 ptas. m2, hasta 50 m2. A partir de 50 m2 es necesaria la presentación de proyecto técnico y se aplicará la tasa del 2 % sobre el presupuesto de ejecución por contrata que figure en el proyecto.
- f) Construcción de pozos o norias de aguas claras, tasa 3.000 pesetas por unidad.
- g) Paso salva cunetas, hasta cinco metros: 1.000 pesetas, de 5 m. en adelante a 100 pesetas metro que pase.

Nota.—Para toda clase de obras, que por parte del Ayuntamiento, se estime que no es necesario proyecto técnico, el interesado presentará una memoria valorada del coste de las mismas, que quedará siempre condicionada a la actualización de precios por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento. La tasa será del 2 % del presupuesto.

Obras en las vías públicas.—Las fianzas para obras en vías públicas serán determinadas por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, siendo

la cuantía como mínimo la del coste de la obra afectada. Devolviéndosele la fianza, una vez terminada y comprobada su reparación. Por derecho de enganche a los colectores municipales, cada usuario abonará 10.000 pesetas.

Tendejones agrícolas.

Hasta 20 metros cuadrados de tendejón, tasa 7.000 pesetas. Se edificará aislado, separado como mínimo 3 metros de las medianerías y a 6 m. de los caminos. La altura mínima será de 2,50 m. en aleros y la máxima en cumbre de 3,50 m. Sólo serán de planta baja y sin entreplantas ni sótanos, ni bodegas. La cubierta será a dos aguas como mínimo. El vuelo máximo será de 50 cms. de aleros. Las fachadas exteriores se revocarán y se decorarán.

Tendejones de 20 a 50 m². Será necesaria acreditar su pertenencia de dicha actividad. La tasa será de 25.000 pesetas. Sólo serán de una sola planta, sin entreplantas ni sótanos ni bodegas, y sin divisiones interiores. La altura máxima no sobrepasará los 5 metros. Las fachadas exteriores se revocarán y blanquearán. Se construirá a una distancia no inferior a 3 m. de los colindantes y a 6 m. de la margen más próxima de las vías públicas. La licencia estará condicionada a cualquier plan de urbanismo.

Grupo IV.—Obras mayores.

- Para nuevas edificaciones destinadas a viviendas el 1,5 % sobre el importe de ejecución por contrata que se figure en el proyecto.
- Para nuevas edificaciones destinadas a naves industriales, establos o naves agrícolas el 1 % sobre el importe de ejecución por contrata que se figure en el proyecto.

ORDENANZA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LA PUBLICIDAD

Por exhibición de rótulos exteriores.

- Los anuncios luminosos proyectados en pantallas:
Dimensiones hasta 1 m²: 1.000 pesetas anuales.
Dimensiones de 1 a 2 m²: 2.000 pesetas anuales.
Si pasan de 2 m², a 800 ptas. m² o fracción que pase.

- Los rótulos que no sean luminosos, Hasta 1 m², 500 pesetas anuales.
De 1 a 5 m², a 500 pesetas metro cuadrado o fracción.
De 5 m² en adelante, a 600 pesetas por metro cuadrado o fracción.

Por exhibición de carteles:

Por colocación de carteles y su exhibición de hasta 60 cm², 15 pesetas unidad.

Por distribución de publicidad:

En la publicidad repartida y en los carteles de mano, el centenar de ejemplares o fracción por una sola vez, 300 pesetas.

ORDENANZA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION O DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Tarifas

Epígrafe 1.º—Certificaciones e informes.

	Pesetas
1. Por certificaciones e informes expedidos por la Alcaldía	150
2. Por certificaciones de vecindad, residencia o de otros extremos referentes al padrón municipal	100
3. Por otras certificaciones no especificadas en los números anteriores	100
4. Informes de situación urbanística	100
A los jubilados o pensionistas la tasa se reducirá el 50 %.	
Los encuadrados en el padrón de Beneficencia quedan exentos.	

Epígrafe 2.º—Expedientes administrativos.

1. Por instancias o escritos que se dirijan a la Administración municipal	50
2. Expedientes apertura establecimientos	2.500

Epígrafe 3.º—Concesiones y licencias.

1. Licencias de obras	100
2. Licencias de apertura de establecimientos	100

ORDENANZA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO-TAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

Tarifas

1.º Por cada autorización, concesión y expedición de licencia de auto-taxi o autoturismo	25.000
2.º Por cada autorización de cambio de parada	5.000
3.º Por cada autorización para transmisiones de licencias de vehículos a personas distintas del titular en los límites señalados por la reglamentación vigente nacional y para la misma finalidad ...	6.000
Si la transmisión es de ascendientes o descendientes, se reducirán en un 50 %, y si es por fallecimiento en un 75 %.	
4.º Por cada autorización de sustitución de vehículos ...	5.000
5.º Por cada revisión anual ordinaria de los vehículos y su documentación	1.000
6.º Por cada autorización para efectuar salidas o el permiso municipal por validez mensual	100

ORDENANZA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN LAS LOCALIDADES DE NAVATEJERA Y VILLOBISPO

Tarifas

	Pesetas
Por cada vivienda unifamiliar (al bimestre)	485
Por cada establecimiento industrial o comercial	715
Por bares o cafeterías, fondas ...	715
Restaurantes, clubs, salas de fiesta y similares, residencias, al bimestre	3.575

Nota.—Los industriales que tengan la vivienda y un local comercial dentro de la misma localidad, pagarán solamente el importe del local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20,1 de la Ley 40/81.

Villaquilambre, a 13 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7959 Núm. 6817.—27.391 ptas.

Ayuntamiento de Arganza

El Pleno de la Corporación ha acordado concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación de León dos anticipos reintegrables sin interés que, a continuación se relacionan para financiar las obras que se expresan y bajo las condiciones que se citan.

1.—Instalación de teléfono público de servicio en las localidades de Españillo, San Vicente, Canedo, Campelo, San Miguel de Arganza y San Juan de la Mata.

Cuantía del anticipo: 2.000.000 de pesetas. Lleva aparejados unos gastos de administración de 305.175 pesetas. El proyecto de contrato fue aprobado por el Pleno en sesión de 17 de septiembre de 1984.

2.—Alumbrado público de Arganza, Magaz de Arriba y San Juan de la Mata.

Cuantía del anticipo 2.000.000 de pesetas. Lleva aparejados unos gastos de administración de 305.175 pesetas. El proyecto de contrato, fue aprobado por el Pleno en sesión del 17 de septiembre de 1984.

El reintegro de cada uno de los anticipos, más los gastos que se especifican, se realizará en 10 anualidades por la cuantía de la décima parte cada año, suma que deberá consignarse en los presupuestos ordinarios a partir del año siguiente al en que se reciba la totalidad de cada anticipo.

Como garantía de las anualidades de amortización quedarán afectados el impuesto sobre la circulación de

vehículos, la cuota fija y recargo de la contribución rústica y pecuaria, la contribución territorial urbana, las cuotas y recargos municipales de la licencia fiscal de actividades profesionales y artistas y la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, autorizando expresamente a la Delegación de Hacienda para ingresar en la Caja de la Excelentísima Diputación con cargo a los recargos y participaciones citados, el importe de la anualidad de amortización, si ésta no fuera ingresada por el Ayuntamiento dentro del plazo establecido en el oportuno contrato.

Lo que se hace público por espacio de 15 días a fin de que durante el mismo pueda ser examinado el expediente de crédito o anticipo y formularse contra el mismo por escrito, las reclamaciones que se estimen pertinentes por quienes estén legitimados, durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arganza, a 13 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

8020 Núm 6837.—3.010 ptas.

Ayuntamiento de Destriana

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificaciones de crédito n.º 1 del Presupuesto Ordinario del presente año, se eleva a definitivo el acuerdo inicial de aprobación adoptado con fecha 10 de octubre de 1984, a nivel de capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

INCREMENTOS DE CREDITO

Cap. 1.º. Remuneraciones de personal ...	30.000 ptas.
Cap. 2.º. Compra de bienes ...	385.000 "
Cap. 7.º. Transferencias de capital ...	135.000 "

Total ... 550.000 "

Con cargo al superávit de 1983 ... 550.000 "

Lo que se hace público en cumplimiento de los art. 14-2 y 16-2 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Destriana, a 15 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

8001 Núm. 6827.—1.118 ptas.

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día doce de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario para atender el gasto inaplazable de doscientas treinta y cinco mil pesetas por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al

público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, uno, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

En el supuesto de que no sea presentada aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

San Cristóbal de la Polantera, a 16 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Buenaventura Cantón.

8017 Núm. 6845.—1.419 ptas.

Ayuntamiento de La Antigua

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente número 1 de suplemento de crédito del Presupuesto Ordinario queda aprobado definitivamente con el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 2 ...	119.880 ptas.
Con cargo al superávit de 1983 ...	119.880 "

Lo que se hace público, a los efectos de la Ley 40/81.

La Antigua, 13 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

8000 Núm. 6826.—645 ptas.

Ayuntamiento de Carracedelo

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se presentaran reclamaciones contra el acuerdo de modificación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, quedan aprobadas definitivamente con las tarifas siguientes:

Tasa por rodaje y arrastre:

Por cada carro: 100 pesetas año.
Por cada remolque agrícola hasta 1.500 Kgs. de carga, 500 pesetas año.
Por cada remolque agrícola de 1.500 Kgs. en adelante, 750 pesetas año.

Tasa por licencia de apertura de establecimientos:

Tarifa única: el 300 por 100 de la cuota al Tesoro.

OCUPACION DE LA VIA PUBLICA:

Mercancías categoría calle: Única 10 pesetas m2.

Materiales de construcción y escombros: categoría calle: Única 10 pesetas m2.

Tasa por servicio de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir:

Por pesar hasta 5.000 Kgs. en la báscula municipal, 100 pesetas.

Por pesar de 5.000 Kgs en adelante, 200 pesetas.

Tasa por desagüe de canalones:

a) Canales o canal: Tarifa única, 200 pesetas año.

b) Gotereo directo sobre la calle o terreno común, 300 pesetas año.

Arbitrio no fiscal sobre perros:

Por cualquier clase de perros, excepto los declarados exentos, 300 pesetas.

Ordenanzas derogadas:

Tasa por tránsito de ganado.

Carracedelo, 14 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

8025 Núm. 6839.—2.021 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el núm. 524/1981, se tramita juicio ejecutivo promovido por el Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Santos de la Torre, contra don Ramón de la Fuente Guerrero y doña Ascensión Guerrero Tascón, de esta vecindad, en situación de rebeldía, sobre pago de 800.000 pesetas de principal, y 350.000 más calculadas para intereses, gastos y costas, procedimiento en el que, a instancia de la parte ejecutante, he acordado en resolución de hoy, sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, sin suplir la falta de títulos y por el precio en que pericialmente han sido valorados los siguientes bienes, embargados para garantizar aquellas responsabilidades, que se describen así:

2.—Rústica. Parcela de terreno triguero y centenal, en término de León al sitio de Santa Engracia, Camino del Medio, de mil trescientos treinta y tres metros cuadrados, y por tanto es inferior a la unidad mínima de cultivo.—Inscrita en el Tomo 827, Libro 132 de León, folio 177, finca 8.747, inscripción 1.ª Valorada en cuatrocientas mil pesetas.

3.—Rústica. Tierra regadía, en término de Villabarter, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al sitio de Las Suertes, de unos dos celemines, o sean trescientos trece metros cuadrados, pero medida recientemente, arroja una superficie de quinientos metros cuadrados. Linda: Norte, de Prudencio Díez; al Sur y Este, de Florentino Ordóñez, y Oeste, con nuevo Reguero de Villabarter.—Inscrita en el Tomo 1.089 del Ar-

chivo, Libro 64 del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, folio 178, finca 6.062, inscripción 1.^a Valorada en cuatrocientas mil pesetas.

El remate se celebrará a las once horas del día 6 de febrero próximo, para la segunda, en la Sala Audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia), y se advierte a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 20 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes, del tipo inicial, que será el de tasación, con rebaja del 25 %; que la certificación de cargas ha sido aportada a los autos, pudiendo ser examinada los días y horas hábiles; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tenerse en cuenta carga alguna, y que aprobado el remate, se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio. Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate, el día 13 de marzo próximo, a las doce horas, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas que establece la Ley.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación expresada.

Dado en León, a 10 de noviembre de 1984.—E/ Francisco Vieira Martín. El Secretario (ilegible).

7932 Núm. 6769.—3 655 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 374/84 se tramita expediente de suspensión de pagos, promovido por Almacenes Medrano, S. A., entidad domiciliada en Valencia de Don Juan, representada por el Procurador señor Revuelta de Fuentes, con el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por auto de esta fecha he declarado en estado de insolvencia provisional a dicha entidad acordando convocar a sus acreedores a Junta General, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día quince de marzo próximo y hora de las 10,30 de la mañana, previéndose a los acreedores de aquélla que podrán concurrir personalmente o por medio de representantes, con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyos requisitos no serán admitidos, quedando en la Secretaría a su disposición los documentos a que se refiere el último

párrafo del art. 10 de la citada Ley de Suspensiones de Pagos.

Dado en León, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

7984 Núm. 6809.—1.505 ptas.

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 771/84 se tramitan autos de expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante don Víctor Manuel Campos Campos, hijo de Saturio y Araceli, natural de San Miguel de Escalada, soltero y fallecido en Valle de Mansilla, promovidos por su hermano don Quirino Campos Campos, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de San Miguel de Escalada, con audiencia del Ministerio Fiscal.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado llamar a cuantas personas estén interesadas en la herencia del mencionado causante para que puedan reclamarla, personándose en el presente expediente en término de treinta días. Se hace constar que las únicas personas que reclaman su herencia son su mencionado hermano don Quirino Campos Campos.

Dado en León, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

7976 Núm. 6804.—1.419 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada, en providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio promovido sobre inmatriculación de las fincas que no aparecen inscritas, así como la reanudación del tracto y de inscripción de mayor cabida, seguido a instancia del Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez en nombre y representación de don Vicente Rico Otero, mayor de edad, casado, industrial y su esposa doña Rosario Alonso García, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecinos de La Ribera de Folgoso, con el número 477-84 de este Juzgado, sobre las fincas siguientes:

—Tierra al sitio de Fuentillas o Remolín de Abajo, de ochenta áreas y diecisiete centiáreas de superficie, que linda: Norte, Angel García, Esteban Alvarez y camino que une el camino del Molino de Viloria con el

camino a Viloria; Sur, tierras de Mateo Alvarez, Catalina Alvarez, Serafina Omaña, Santiago García, herederos de Antonio Parada, y otros; Este, camino de Viloria que conduce al Molino; Oeste, camino de Viloria, Susana Garrote, Angel García, Serafina Omaña, herederos de Esteban Alvarez, Catalina Alvarez y otros.

Inscrita en cuanto a cincuenta áreas, solicitándose a la superficie real. Tomo 770, folio 237, libro 58, finca 6.599, Ayuntamiento de Castropodame.

—Prado al sitio de las Fontanillas o Fuentillas, de unas tres áreas de cabida, que linda: Este, Felipe González; Sur, Muro de la Moldera; Oeste y Norte, cauce de desagüe.

Inscrita al tomo 770, libro 58, folio 240, finca 6.600, Ayuntamiento de Castropodame.

—Solar que antiguamente fue molino llamado del Huerto, hoy prado, al sitio de las Fontanillas, de ocho metros cuadrados de superficie, que linda: Sur, camino a Viloria; Norte, prado de herederos de Pedro Arias; Este y Oeste, Moldera.

Inscrita en el tomo 770, libro 58, folio 242, finca 6.601, Ayuntamiento de Castropodame.

—Prado secano al sitio de la Era de unos novecientos metros cuadrados de superficie, pero según reciente medición arroja una superficie de seis mil doscientos metros cuadrados. Linda: Este y Sur, más de doña María Ana Robinson; Oeste, camino de Viloria; Sur, carretera de Viloria, José Alvarez, Nicanor Alvarez y otros; Este, José Alvarez y Alejandro Rodríguez y Oeste, camino que une el camino del Molino de Viloria con la carretera a Viloria. Polígono 64, parcela 506 y 523 en el Catastro de Rústica de Castropodame, término de Viloria. En el interior de esta finca queda una era que es propiedad de varios señores.

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad.

Por medio de la presente se cita a todas aquellas personas que como colindantes o causahabientes y herederos de los mismos y demás personas desconocidas e inciertas a las que pueda afectar la pretensión deducida por la parte demandante, a fin de en término de diez días, a partir de la citación o publicación, en su caso, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, a diez de noviembre de 1984.—E/. (Ilegible).—El Secretario (ilegible).

7946 Núm. 6777.—4.214 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Teodoro González Sandoval,
Juez de Primera Instancia de la
villa de Cistierna y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 147/84 se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don José Sánchez Díez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valdoré, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Cistierna de las siguientes fincas:

1.—Finca urbana en La Velilla de Valdoré, Ayuntamiento de Crémenes, en el casco del pueblo. Está compuesta por edificación destinada a vivienda, cuadras, corral y era aneja. Forma toda única unidad urbana, con una superficie aproximada de mil ciento treinta y cinco metros cuadrados, que linda: Norte, herederos de Ceferino García y Federico García Rodríguez, cuyas propiedades separan una calleja cuya mitad corresponde a esta finca; Este, camino denominado calle Alta y Oeste, herederos de Ceferino García.

2.—Finca rústica en La Velilla de Valdoré, Ayuntamiento de Crémenes, al sitio de Casares, polígono 8, parcela 40. Tiene una superficie de dos áreas. Linda: Norte, herederos de Ladislao García; Sur, arroyo; Este, herederos de Ladislao García, y Oeste, herederos de Lucilia García.

3.—Finca rústica en La Velilla de Valdoré, Ayuntamiento de Crémenes, al sitio de Casares, polígono 8, parcela 70. Tiene una superficie de tres áreas. Linda: Norte, herederos de Ramiro Recio; Sur, arroyo; Este, Delfín Solís, y Oeste, herederos de Ladislao García.

4.—Finca rústica en La Velilla de Valdoré, Ayuntamiento de Crémenes, al sitio La Huerta. Polígono 8, parcela 68. Tiene una superficie de cuatro áreas. Linda: Norte, terreno común; Sur, Delfín Solís; Este, Víctor García y Oeste, herederos de Ramiro Recio.

5.—Finca rústica en La Velilla de Valdoré, Ayuntamiento de Crémenes, al sitio de Cimadevilla. Polígono 8, parcela 80. Tiene una superficie de dos áreas. Linda: Norte, arroyo; Sur, José García; Este, camino y Oeste, Delfín Solís.

6.—Rústica en La Velilla de Valdoré, Ayuntamiento de Crémenes, al sitio Barreros, polígono 11, parcela 116. Tiene una superficie de tres áreas. Linda: Norte, Faustino Arrimada; Sur, herederos de Elías Recio; Este, arroyo y Oeste, camino.

7.—Finca rústica en La Velilla de Valdoré, Ayuntamiento de Crémenes, al sitio La Prida. Polígono 11, parcela 276. Tiene una superficie de cuatro áreas. Linda: Norte, herederos de Angel Arrimada; Sur, here-

deros de Lucila García, Este, terreno común y Oeste, arroyo.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, a fin de que, en término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado de Primera Instancia de Cistierna a hacer uso de sus derechos si les convinieren, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Teodoro González Sandoval.—El Secretario (ilegible).

7945

Núm. 6776.—3.870 ptas.

Juzgado de Distrito número tres de León

Don Angel González Pérez, Secretario del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 443/83, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—La señora doña María Dolores González Hernández, Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al núm. 443/83, sobre daños en circulación, y habiendo sido partes además del Ministerio Fiscal, José-Antonio Reguera Maraña, vecino de Villaobispo de las Regueras; Heriberto Cueva Martín, vecino de Madrid; y Víctor Ramírez Delgado.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Heriberto Cueva Martín, a la pena de 5.000 pesetas de multa, al pago de las costas y a indemnizar a José - Antonio Regueral Maraña en 19.132 pesetas con aplicación del artículo 921 L. E. C., declarando responsable civil subsidiario a Víctor Ramírez Delgado. Lo pronuncio mando y firmo.—Firmado.—María Dolores González.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a Víctor Ramírez Delgado, expido y firmo el presente en León a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Angel González Pérez

7873

Núm. 6724.—1.849 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.075/84, sobre insultos y amenazas

contra Santiago Junquera García y Juan Manuel Junquera García, que dan como domicilio en esta ciudad el de Nicomedes Martín Mateos, n.º 13, y que residen habitualmente en Zurich; se cita de comparecencia ante este Juzgado con el fin de asistir como denunciados a la celebración del juicio señalado para las doce cuarenta horas del día trece de diciembre próximo con las pruebas de que intenten valerse, quedando enterados del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 5 de noviembre de 1984.
El Secretario (ilegible).

7938

Núm. 6780.—946 ptas.

Juzgado de Distrito de Astorga

Doña María del Carmen Monje Alonso, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas del que se hará mérito se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Astorga, a primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Sr. D. Juan Eloy Sobrino García, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad y su demarcación, en este Juzgado con el núm. 463/84, sobre falta contra el orden público, siendo encartados Antonio Martínez García y Javier Vera Ortiz, cuyas circunstancias constan en autos en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los encartados Antonio Martínez García y Javier Vera Ortiz, como autores de una falta contra el orden público, ya definida a la pena de 3.000 pesetas de multa a cada uno de ellos, represión privada, y al pago de las costas por mitad.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. Rubricado.—Juan Eloy Sobrino García.”

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste firmo y expido la presente en Astorga, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—María del Carmen Monje Alonso.

8032

Núm. 6864.—1.591 ptas.

Tercio Gran Capitán 1.º de La Legión Juzgado de Instrucción

Don Fernando García Martín, Capitán Legionario con destino en el Tercio Gran Capitán 1.º de La Legión, Juez Instructor del mismo y de la causa número 10/79, instruida por delito de desertión, por medio de la presente,

Hago saber: Quedan sin efecto las requisitorias dictadas por este Juzgado y procedimiento arriba indicado referente a Francisco Prieto Miranda, que fueron publicadas con el número 924

del B. O. del Estado correspondiente al 28 de febrero de 1979 y BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número 55, correspondiente al 7 de marzo de 1979.

Melilla, 12 de noviembre de 1984.—El Capitán Juez Instructor, Fernando García Martín. 7954

Anuncios particulares

SINDICATO DE RIEGOS DE PRESA GRANDE, CHARCO Y P. STA. JUSTA

Barrillos de Curueño

Confeccionado por este Sindicato el reparto o derrama para cubrir el presupuesto del presente año y recibida la relación de multas impuestas por el Jurado de Riegos en la presente campaña, se hallan estos documentos expuestos al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días para oír reclamaciones, siendo firmes las cuotas y multas no reclamadas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Barrillos de Curueño, 12 de noviembre de 1984.—El Presidente (ilegible). 7947

Núm. 6784.—774 ptas.

Comunidad de Regantes

DE SANTA MARIA DE SANDOVAL

De acuerdo con lo que determinan las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a los partícipes de la misma a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día dos de diciembre de 1984, a las once de la mañana en primera convocatoria, en el local de la casa "Escuelas" de Villamoros de Mansilla, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura del acta de la reunión anterior.

2.º—Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

3.º—Examen y aprobación si procede de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente el Sindicato.

4.º—Ruegos y preguntas.

De no reunirse en esta primera convocatoria el número de partícipes reglamentario establecido en las Ordenanzas, se celebrará en segunda convocatoria el día dieciséis de diciembre de 1984, a la misma hora y en el mismo lugar.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los usuarios y partícipes de esta Comunidad.

Villamoros de Mansilla, 14 de noviembre de 1984.—El Presidente de la Comunidad, Joaquín Llorente Villa. 8048

Núm. 6868.—1.548 ptas.

Comunidad de Regantes

DE LA PRESA DE LOS LINARES DE

La Nora del Río

Por acuerdo de la Junta del Sindicato de la Comunidad se convoca a todos los miembros de la Comunidad a Junta General Ordinaria a celebrar en las Escuelas Viejas de La Nora del Río (León), el día 23 de diciembre de 1984, a las 12,50 horas en primera convocatoria y a las 13,00 horas, en el mismo lugar y el mismo día en segunda, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, del Balance, Memoria y Cuentas, así como de la gestión del Sindicato.

2.º Elección de Síndicos y Vocales del Sindicato de la Comunidad que han de sustituir a los cesantes por expiración del tiempo de su mandato y por fallecimiento.

3.º Elección por el Sindicato de los cargos de éste y del Jurado de Riegos.

4.º Ruegos y preguntas.

La Nora del Río, a 12 de noviembre de 1984.—El Presidente de la Comunidad, en funciones, Eleuterio Uña Huerga. 7983

Núm. 6810.—1.290 ptas.

Comunidad de Regantes

DE HERREROS DE RUEDA

El próximo día 30 de diciembre del año en curso, a las 11 de la mañana en primera convocatoria y a la 1 de la tarde en segunda, se celebrará la Junta General de esta Comunidad con el siguiente Orden del día:

1.º Examen de la memoria que ha de presentar el Sindicato.

2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente el Sindicato.

3.º Elección de los Vocales que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato a los que cesen en su cargo.

Herreros de Rueda, a 19 de noviembre de 1984.—El Presidente, Marcelino Iglesias. 8052

Núm. 6871.—860 ptas.

Comunidad de Regantes

CANAL CASTAÑON

Villazala

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta General Ordinaria para el domingo día 9 del próximo mes de diciembre a las doce horas en primera convocatoria en los locales de costumbre de Villazala y para el domingo siguiente, día 16, a la misma hora y en el mismo sitio en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

1.—Lectura y aprobación en su caso del borrador del acta de la Junta General anterior.

2.—Examen y aprobación en su caso de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1985 que presentará el Sindicato.

3.—Informes del Presidente.

4.—Ruegos y preguntas.

Villazala, 12 de noviembre de 1984. El Presidente de la Comunidad, Vicente Pérez. 8047

Núm. 6870.—1.075 ptas.

Comunidad de Regantes

DE VAL DE SAN MIGUEL,
VEGA Y VALLE DE MANSILLA

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta General extraordinaria, que se celebrará en el pueblo de Vega de los Arboles, el próximo día dos de diciembre a las cuatro de la tarde en primera convocatoria, y a las cuatro y media en segunda convocatoria.

Para tratar de las obras realizadas en el Puerto.

El Presidente de la Comunidad (ilegible). 8057

Núm. 6869.—645 ptas.

TABACALERA, S. A.

Acuerdos del Consejo de Administración de Tabacalera, S. A., sobre adjudicación en propiedad de expendedurías interinas.

El Consejo de Administración de esta Compañía, según acuerdos tomados en su sesión de 27.10.84, ha resuelto sobre las correspondientes propuestas en relación con los expendedores interinos con nombramiento del Patronato que restaban por acceder a la titularidad en propiedad de sus respectivos puntos de venta, y ello de acuerdo con lo dispuesto en la O. M. de Hacienda de 8.3.76 y Disposición Transitoria Primera del Decreto 2547/74 de 9 de agosto.

El acuerdo en relación con esta provincia es el siguiente:

Denegar la adjudicación en propiedad al titular interino de la siguiente expendeduría, por no haber aportado los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones del concurso.

Expendeduría: Valdesaz de los Oteros.—Titular: D.ª Pancracia Calvo Pérez.

León, 19 de noviembre de 1984.—El Representante Provincial (ilegible). 8063

Núm. 6872.—1.290 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 8 4